



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).**

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00762-00

En atención a la anterior solicitud y frente a la solicitud de corrección del numeral 4 del auto mandamiento de pago, así como de la adición requerida en el numeral segundo del escrito petitorio, en los términos del artículo 286 y 287 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el aforismo que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión”*, se dispone:

PRIMERO: Corregir el numeral 4 del auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

“4. Por la suma de \$325.442,00 por concepto de capital de la cuota extraordinaria de administración vencida y dejada de pagar correspondiente al mes de mayo de 2019.”, Y no como allí quedo consignado.

SEGUNDO: Adicionar en los términos del inciso 3 del artículo 287 del C.G.P., al numeral 7 del auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

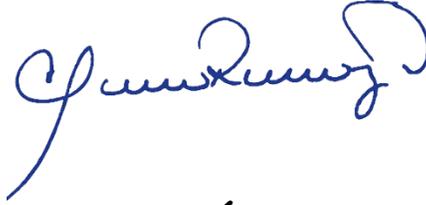
“7. Por valor de las cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones que se sigan causando en el curso del proceso hasta la sentencia definitiva¹, siempre que se allegue oportunamente la respectiva certificación.”

TERCERO: Notificar el presente proveído junto con el mandamiento de pago a las partes conforme al penúltimo inciso del citado auto.

¹ Inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 del C.G.P.

CUARTO: Mantener incólume los demás numerales de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 52 del 9 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria